Conoce tu horario laboral: Educación Secundaria Obligatoria



Conoce cómo se estructura tu horario laboral teniendo en cuenta las horas consideradas como lectivas, las de libre disposición y las posibles reducciones horarias aplicables

A la hora de la verdad,

CCOO Enseñanza

Índice

Legislación aplicable 2
Horario global 35 horas 3
Horario regular: 25 horas semanales 4
Horario de libre disposición: 5 horas semanales 5
Reducciones horarias semanales 5
- Equipo directivo 7
- Coordinación de departamentos 7
- Coordinación y seguimiento de proyectos de Formación Profesional Dual 7
- Plan de actuación digital: Coordinación de la Transformación Digital Educativa 8
- Plan de centros docentes bilingües 8
- Plan de apertura de centros docentes 9
- Plan de Autoprotección 9
- Plan de Lecturas y Bibliotecas 10
- II Plan de igualdad entre hombres y mujeres 10
- Programa ConRed Andalucía para la prevención del acoso escolar y el ciberacoso 10
- Proyectos de certificación de sistemas de gestión de calidad . . . 11
- Mayores de 55 años 11
- Lactancia 11
- Reducción de jornada por recuperación de enfermedad o accidente 12

Otras consideraciones horarias 12
- Conciliación familiar: menores de 12 años y personas con discapacidad 13
- Maestros/as que comparten centro 13
- Profesorado itinerante o compartido entre centros 14
- Profesorado a jornada parcial 14
- Permanencia mínima diaria en el centro 15
- Distribución de turnos y grupos 15
- Elección de materias 15
- Asignación horaria de coordinación de departamentos 15

Conoce como se estructura tu horario laboral teniendo en cuenta el que es regular y no regular, las horas consideradas como lectivas, las de libre disposición y las posibles reducciones horarias aplicables.

Legislación general aplicable

- Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios.
- Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.
- Orden de 20 de Agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria, así como el horario de los centros y del profesorado.
- Acuerdo de 17 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo Marco de 13 de julio de 2018, de la Mesa General (MG) de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, para la mejora de la calidad del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal del sector público andaluz. (BOJA 20/07/2018).
- Resolución de 30 de septiembre de 2024, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se aprueba el Manual para la gestión del cumplimiento de jornada y horarios en los centros docentes públicos y servicios de apoyo a la educación dependientes de la Consejería con competencias en materia de educación de la Junta de Andalucía
- Instrucción de 5 de septiembre de 2025 de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos para el cumplimiento de lo previsto sobre horarios en el Acuerdo de 16 de julio de 2026.
- Decreto 483/2026, de 31 de agosto, por el que se adoptan medidas para la mejora del funcionamiento del sistema educativo y de la

gestión de la actividad docente en la enseñanza no universitaria en Andalucía.

- Orden de de 31 de agosto de 2026, por la que se establecen medidas para la mejora de la organización, el funcionamiento y la gestión del sistema educativo en las enseñanzas no universitarias de Andalucía.

Horario global 35 horas

Bloque Horario	Duración Semanal	Carácter/Modalidad de Cumplimiento
Horario regular	25 horas	Horas lectivas (18 horas máximo, excepto por cuestiones de organización que obliguen a ampliarlas, caso en que se disminuirán las guardias) Horas no lectivas (7 horas semanales)
Horario irregular	5 horas	TELEMÁTICAS • Asistencia a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno del Instituto. • Asistencia a las actividades complementarias. • Asistencia a actividades de formación y perfeccionamiento, reconocidas por la Consejería de DE y FP. • Cualquier otra que se determine en el Plan de Centro del Instituto. NO TELEMÁTICAS • Asistencia a las sesiones de evaluación.

Bloque Horario	Duración Semanal	Carácter/Modalidad de Cumplimiento
Horario de libre disposición (de permanencia no obligada en el centro)	5 horas	
Jornada Total Semanal	35 horas	

Horario regular: 25 horas semanales

Lectivas: de 18 horas semanales.

18 horas máximo, excepto por cuestiones de organización que obliguen a ampliarlas, caso en que se disminuirán las guardias.

Se consideran horas lectivas:

- La docencia directa tanto de un grupo de alumnos y alumnas como la atención personalizada asignada para el desarrollo del currículo.
- La tutoría en aquellas enseñanzas en las que esté contemplado en la normativa de aplicación.
- Las actividades de refuerzo y recuperación del alumnado.
- La asistencia a las actividades complementarias programadas.
- El desempeño de funciones directivas o de coordinación docente.
- El desempeño de funciones de coordinación de los planes estratégicos.

Podrán ser en modalidad telemática:

Se consideran horas no lectivas:

- Reuniones de los diferentes órganos de coordinación docente.
- Las actividades de tutoría y tutoría electrónica.
- La cumplimentación de los documentos académicos del

alumnado.

- La programación de las actividades educativas.
- El seguimiento y análisis de las medidas de atención a la diversidad aplicadas al alumnado.
- La organización y funcionamiento de la biblioteca del Instituto.
- Cualquier otra que se determine en el plan de centro del Instituto.

No podrán ser en modalidad telemática:

- Guardias.
- Tutorías que las familias pidan presenciales.

Horario de libre disposición: 5 horas semanales. *(De permanencia obligada en el centro)*

- La preparación de las actividades docentes, tanto lectivas como no lectivas.
- El perfeccionamiento profesional.
- En general, la atención de los deberes inherentes a la función docente.

Reducciones horarias semanales

Función y/o razón	Reducción	Criterios de asignación
Equipo directivo	De 24 a 55 horas	Según nº unidades del centro
Jefatura estudios adjunta	6 horas	Para cada jefatura en turno de mañana
Jefatura estudios adjunta	10 horas	Para jefatura en turno de tarde de enseñanzas ordinarias
Jefatura estudios adjunta	10 horas	Para jefatura de ESPA

Función y/o razón	Reducción	Criterios de asignación
Coordinación de departamentos	De 39 a 51 horas	• Según nº unidades del centro • Distribución según criterios de plan de centro
Coordinación de departamentos de FP	3 ó 6 horas	• Por cada familia profesional y según nº de ciclos en cada una de ellas • Distribución según criterios de plan de centro
Coordinación del Proyecto de FP dual	Sin determinar	En función del número de alumnos y alumnas y de empresas que participen en el proyecto.
Coordinación Plan Actualización Digital: Coordinación de la Transformación digital Educativa	De 3 a 5 horas	Según nº unidades del centro
Coordinación plan bilingüe	5 ó 6 horas	Según nº unidades del centro
Participación en plan bilingüe primer año de incorporación del centro al programa bilingüe)	5 ó 8 horas	• Según sea IES o Centro Integrado de FP • Condicionada por planificación educativa • Distribución según criterios de plan de centro
Coordinación Plan de Apertura	3 horas	Debe incluir comedor escolar
Responsable Plan Autoprotección	3 horas	Asignación del horario no lectivo de permanencia en el centro

Función y/o razón	Reducción	Criterios de asignación
Coordinación Plan de Lectura y Biblioteca	Mínimo 3 horas	Asignación del horario regular no lectivo
Coordinación Plan de Igualdad	Sin determinar	Asignación del horario regular no lectivo
Coordinación del Programa ConRed Andalucía	1 hora	Asignación del horario no lectivo de permanencia en el centro
Mayores de 55 años	2 horas	La reducción se destina al desarrollo de actividades complementarias en horario de permanencia en el centro
Lactancia	1 hora diaria	Hasta que el menor cumpla 16 meses (puede disfrutarse acumulada)

Equipo directivo

- 24 horas lectivas en centros de 19 unidades
- 36 horas lectivas en centros de 20 a 29 unidades
- 48 horas lectivas en centros de 30 a 39 unidades
- 55 horas lectivas en centros de 40 o más unidades
- Por cada jefatura de estudios adjunta: 6 horas lectivas. Una de las jefaturas de estudios adjuntas tendrá 10 horas lectivas en el caso de que el Instituto tenga autorizadas y en funcionamiento enseñanzas por la tarde en régimen ordinario por necesidades de la planificación educativa.
- Por la jefatura de estudios de educación permanente para personas adultas: 10 horas lectivas.

Coordinación de departamentos

- En los Institutos de educación secundaria que sólo impartan educación secundaria obligatoria: 39 horas lectivas.
- En los Institutos de educación secundaria que impartan educación secundaria obligatoria y bachillerato: 48 horas lectivas.
- En los Institutos de educación secundaria que impartan al menos bachillerato y formación profesional inicial: 51 horas lectivas. Además, se añadirán 3 horas semanales por cada familia profesional, que serán 6 si se imparten dos o más ciclos formativos de la misma familia.
- Todas las unidades de Bachillerato que tenga el centro dispondrán, al menos, de una hora adicional de asignación para la coordinación de la tutoría.

Coordinación y seguimiento de proyectos de Formación Profesional Dual

(La convocatoria de Proyectos de FP dual se hace anualmente)

El profesorado participante en proyectos de formación profesional dual, en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, dispondrá de parte de su horario individual para el desarrollo de las funciones de seguimiento y coordinación del proyecto, en función del número de alumnos y alumnas y de empresas que participen en el proyecto.

La Consejería con competencia en materia de educación reconocerá el trabajo realizado por el profesorado participante en los proyectos de formación profesional dual como mérito específico cuando así lo prevean las convocatorias y concursos dirigidos al personal docente.

Plan Actualización Digital: Coordinación de la Transformación Digital Educativa

(Orden de 29 de marzo de 2021 que regula los marcos de la Competencia Digital en el sistema educativo no universitario de la Comunidad Autónoma de Andalucía./ Instrucciones de 20 de septiembre de la DG de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, sobre medidas de Transformación digital educativa en el sistema educativo no universitario de Andalucía para el curso 2020-2021)

- Centros con hasta 19 unidades: 3 horas lectivas.
- Centros de 20 a 29 unidades: 4 horas lectivas.
- Centros de 30 o más unidades: 5 horas lectivas.

Plan de centros docentes bilingües

(Orden de 3 de septiembre de 2010, por la que se establece el horario de dedicación del profesorado responsable de la coordinación de los planes y programas estratégicos que desarrolla la Consejería competente en materia de educación y Orden de 1 de agosto de 2016, por la que se modifica la Orden de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía)

El profesorado responsable del plan destinará a la coordinación del plan:

- Centros con hasta 29 unidades: 5 horas lectivas
- Centros de 30 o más unidades: 6 horas lectivas.

Para la dedicación al programa bilingüe del profesorado que imparte áreas, ámbitos, materias o módulos profesionales no lingüísticos en lengua extranjera, cada centro autorizado como bilingüe o plurilingüe podrá disponer de horas lectivas semanales adicionales, de acuerdo con la autonomía organizativa del centro educativo. La administración educativa podrá, dentro de su planificación educativa, asignar de manera excepcional horas lectivas adicionales en el primer año de incorporación al programa bilingüe, 8 horas en el caso de Institutos de educación secundaria y 5 horas en Centros Integrados de FP. La asignación de estas horas de dedicación al profesorado que participa en un programa bilingüe se encuentra condicionada a la planificación educativa y por ello a que la administración asigne cargas horarias para tal fin o que el centro, dentro de su propia organización y recursos, pueda fijarlas. En este caso deben incluirse en el plan de centro.

CCOO viene exigiendo que esta carga horaria sea directa y sólo condicionada por la aplicación del programa.

Plan de apertura de centros docentes

(Orden de 3 de septiembre de 2010, por la que se establece el horario de dedicación del profesorado responsable de la coordinación de los planes y programas estratégicos que desarrolla la Consejería competente en materia de educación)

El profesorado responsable destinará a la coordinación del Plan 3 horas

lectivas, siempre que se preste el servicio complementario de comedor escolar dentro del plan.

Plan de Autoprotección

(Orden de 16 de abril de 2008, por la que se regula el procedimiento para la elaboración, aprobación y registro del Plan de Autoprotección de todos los centros docentes públicos de Andalucía)

El profesorado responsable destinará 3 horas de su horario no lectivo de obligada permanencia en el centro a coordinar el plan, sin perjuicio de las actividades propias de la tutoría y de su asistencia a las reuniones que correspondan de los órganos de gobierno, participación y coordinación docente del centro.

Plan de Lectura y Bibliotecas

(Instrucciones de 24 de Julio de 2013, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del profesorado, sobre la organización y funcionamiento de las Bibliotecas de los centros docentes públicos que imparten Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria)

La dedicación a la organización y funcionamiento de la biblioteca se imputará a la parte no lectiva del horario regular sin que la normativa defina el tiempo a asignar (mínimo 3 horas).

II Plan de igualdad entre hombres y mujeres

(Acuerdo de 16 de febrero de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el II Plan Estratégico e Igualdad de Género en Educación 2016-2021 y Orden de 15 de Mayo de 2006, por la que se regulan y desarrollan las medidas establecidas en el I plan de igualdad entre hombres y mujeres)

El profesorado responsable dispondrá de las horas no lectivas asignadas al ejercicio y desarrollo de la acción tutorial (no será tutor o tutora), así como de aquellas otras destinadas al servicio de guardia. CCOO viene exigiendo asignación horaria lectiva directa para el profesorado que coordine los planes de igualdad en los centros educativos.

Programa ConRed Andalucía para la prevención del acoso escolar y el ciberacoso

(Resolución de 17 de noviembre de 2021 de la DG de Atención a la diversidad, Participación y Convivencia Escolar por el que se establece el procedimiento para participar en el programa CONRED Andalucía para la prevención del acoso escolar y el ciberacoso en entornos educativos dirigido a los centros docentes de Primaria y Secundaria sostenidos con fondos públicos durante el curso escolar 2021/2022)

El Programa ConRed Andalucía deberá contar con una persona que asuma la coordinación del mismo para su puesta en marcha y su desarrollo en el centro docente. Esta persona deberá ser docente y miembro del equipo impulsor que se constituya en el centro.

Se le asignará una hora no lectiva en el horario de obligada permanencia en el centro para desarrollar las funciones de coordinación.

Proyectos de certificación de sistemas de gestión de calidad

(Orden de 3 de septiembre de 2010, por la que se establece el horario de dedicación del profesorado responsable de la coordinación de los planes y programas estratégicos que desarrolla la Consejería competente en materia de educación).

En los institutos de educación secundaria que desarrollen Proyectos para la implantación y certificación de sistemas de gestión de la calidad, el profesorado responsable dedicará semanalmente a la coordinación de dichos Proyectos las siguientes horas lectivas:

- Hasta 19 unidades: 3 horas.
- De 20 a 29 unidades: 4 horas.
- 30 0 más unidades: 5 horas.

Mayores de 55 años

(Orden de 16 de abril de 2008, por la que se modifica parcialmente la de 4 de septiembre de 1987, por la que se regula la jornada laboral semanal de los funcionarios públicos docentes)

El profesorado dispondrá de una reducción de su horario lectivo, a partir del curso siguiente al cumplimiento de 55 años, de 2 horas lectivas. Dicha reducción se llevará a cabo en el horario de docencia directa con el alumnado para el desarrollo del currículo y se destinará a la realización de las actividades complementarias sin que ello implique reducción del horario semanal ordinario de obligada permanencia en el centro (30 horas). Se excluye de manera expresa cualquier actuación que implique atención directa al alumnado (como la asignación de guardias de recreo, sustituciones o recreos) durante dicho tramo horario de reducción

Lactancia

(Artículo 48, f) del Estatuto Básico del Empleado Público –EBEP- y Acuerdo de 9 de julio de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el acuerdo de la Mesa General de Negoción Común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, de 3 de junio de 2013, sobre medidas en materia de jornada laboral, ausencias y permisos para la conciliación de la vida

personal, familiar y laboral de las empleadas públicas y empleados públicos)

El personal funcionario, según determina el EBEP, tendrá derecho a una hora de ausencia en el trabajo que podrá dividir en dos fracciones (reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o en una hora al inicio o al final de la jornada), hasta que el menor cumpla 12 meses. Gracias al acuerdo alcanzado por CCOO en la mesa general de la función pública andaluza, este periodo se amplía hasta que el menor cumpla 16 meses. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores.

Se podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido de cuatro semanas de acumulación tras la finalización del permiso de maternidad o paternidad, que deberá solicitarse con anterioridad a la Administración Educativa. Tanto el tiempo de lactancia como el permiso retribuido de cuatro semanas, se incrementará proporcionalmente en los caos de parto múltiple.

Reducción de jornada por recuperación de enfermedad o accidente

(Acuerdo de 17 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo Marco de 13 de julio de 2018, de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía)

Tras la finalización de un tratamiento de radioterapia o quimioterapia o de otros tratamientos de especial gravedad debidamente justificados, y para contribuir a su plena recuperación en estos procesos de especial dificultad, el personal afectado podrá solicitar una reducción de jornada de trabajo para incorporarse a su puesto de forma progresiva durante el primer mes tras su reincorporación como consecuencia del alta médica, percibiendo la totalidad de sus retribuciones. Esta reducción de jornada será de un mínimo del 50% las dos primeras semanas, de un 20% la tercera semana, y de un 10% hasta el final de la duración de la misma.

Dadas las características específicas del trabajo y la jornada lectiva del profesorado, la forma de disfrutar de tal reducción de jornada se distribuirá en tres semanas a razón de un 100% la primera semana, un 20% la segunda y un 10% la tercera. La reducción del horario se ajustará de manera que afecte de forma proporcional a la parte lectiva y a la no lectiva. Si tras aplicar la reducción correspondiente, ésta originase un horario con alguna sesión lectiva incompleta, se deberá aplicar la

proporcionalidad que permita poder impartir docencia en la totalidad de la sesión lectiva afectada.

Otras consideraciones horarias

Conciliación familiar: menores de 12 años y personas discapacitadas

(Acuerdo de 9 de julio de 2013, del consejo de Gobierno, por el que se aprueba el acuerdo de la Mesa General de Negociación común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, de 3 de junio de 2013, sobre medidas en materia de jornada laboral, ausencias y permisos para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las empleadas públicas y empleados públicos)

El personal empleado público que tengan a su cargo hijos menores de doce años, un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, personas mayores o con discapacidad que tengan reconocida la condición de dependientes, tendrá derecho a flexibilizar en una hora diaria el horario de obligada permanencia. Las solicitudes para su ejercicio deberán presentarse antes del 5 de septiembre.

Excepcionalmente, los órganos competentes en materia de personal, podrán autorizar, con carácter personal y temporal, la modificación del horario de obligada permanencia en un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias monoparentales.

Las solicitudes para su ejercicio deberán presentarse con antelación suficiente para garantizar la satisfacción de las necesidades del servicio y la adecuada planificación de los recursos humanos.

El personal que tenga a su cargo personas con discapacidad hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, podrá disponer de 2 horas de flexibilidad horaria diaria sobre el horario de obligada permanencia que corresponda, a fin de conciliar los horarios de los centros educativos ordinarios de integración y de educación especial, de los centros de habilitación y rehabilitación, de los servicios sociales y centros ocupacionales, así como otros centros específicos donde la persona con discapacidad reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

Asimismo, quienes tengan hijos con discapacidad tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciba atención, tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social.

Las solicitudes para su ejercicio deberán presentarse con antelación suficiente para garantizar la satisfacción de las necesidades del servicio y la adecuada planificación de los recursos humanos.

Esta flexibilización no supone supresión horaria sino una adaptación que, respondiendo a las necesidades de atención profesional, permitan la conciliación familiar y una mejor atención a personas con discapacidad a cargo del docente.

Profesorado itinerante o compartido entre centros

El horario de este profesorado deberá guardar la debida proporción con el número de horas lectivas que tenga que atender en cada centro. Siempre que sea posible, se agruparán las horas en cada centro en jornadas completas de mañana o tarde o en días completos. Asimismo, el profesorado que comparta su horario lectivo en más de un centro repartirá sus horas de obligada permanencia en los mismos en idéntica proporción en que estén distribuidas las horas lectivas.

La asistencia a las reuniones por parte de este profesorado se hará, con carácter general, al centro donde imparta más horas de docencia.

El profesorado que comparte centro quedará exento del cuidado y vigilancia de los recreos, salvo que sea absolutamente necesaria su colaboración para alcanzar la relación de profesorado de guardia por grupo de alumnos y alumnas.

Profesorado a jornada parcial

- 1/3 de reducción de jornada:
 - Docencia directa: 12 horas
 - Horario regular no lectivo: 2 horas
- 1/2 de reducción de jornada:
 - Docencia directa: 9 horas
 - Horario regular no lectivo: 1 hora y media

- 1/10 de reducción de jornada
 - Docencia directa: 1 hora
 - Horario regular no lectivo: 1 hora y media

(En jornada laboral lectiva semanal de 18 horas)

Permanencia mínima diaria en el centro

La distribución del horario individual de cada profesor o profesora se realizará de lunes a viernes, lo que implica la asistencia diaria al centro durante dichos días.

CCOO ha venido exigiendo la no obligatoriedad de asistencia diaria al centro en los casos de reducción de jornada, excepcionalidad que finalmente se contempla en el Manual de jornada y horarios publicado por Resolución de 30 de septiembre de 2024.

En la actualidad el personal que tenga concedida para todo el curso escolar una reducción de jornada por razones de guarda legal, de violencia de género o por ser víctima de terrorismo, podrá adecuar su horario de permanencia en el centro al porcentaje de reducción que disfrute sin que sea necesario, en su caso, que deba estar de lunes a viernes en el mismo.

Distribución de turnos y grupos

Los criterios de esta asignación deben incluirse en el plan de centro del Instituto.

Elección de materias

Corresponde al personal docente titular de cada especialidad adscrito al centro la impartición de la materia correspondiente. En caso de materias compartidas o de horarios a completar con asignaturas afines, esta asignación debe realizarse con criterios definidos en el plan de centro y debe conllevar la adscripción de dichas horas al departamento correspondiente.

Asignación horaria de coordinación de departamentos

Los criterios de esta asignación deben incluirse en el plan de centro del Instituto.

tu sindicato

Almería	C/. Javier Sanz, 14, bajo derecha. 950 184 925
Cádiz	Avda. Andalucía, 6, 2ª planta. 956 297 188
Córdoba	Avda. Gran Capitán, 12, 1º planta. 957 221 378 – 957 491 239
Granada	C/. Periodista Fco. Javier Cobos, 2, 1ª planta. 958 209 424
Huelva	Gran vía, 7, 3ª planta. 959 496 870
Jaén	C/. Castilla, 8, 2ª planta. 953 217 965 - 953 031 310
Málaga	Delegación Territorial de Educación. Avda. de la Aurora, 47 952 361 478
Sevilla	C/. Cardenal Bueno Monreal, 58 1ª planta. 954 464 585

CCOO Enseñanza

El poder de cambiar las cosas

FEANDALUCIA.CCOO.ES

SÍGUENOS EN NUESTRAS REDES SOCIALES

@feccooand

@ccoofeandalucia

@feccooand

@feccooand

F. Enseñanza de CCOO de Andalucía